



SECRETARIA

DE

GOBERNACION

DEPENDENCIA.....
SECCION..... I
MESA.....
NUMERO DEL OFICIO..... 3107
EXPEDIENTE..... 2.300.(29)-28091

ASUNTO: - Remite: decreto se indica.

ANEXO

Al C.
Secretario de
Relaciones Exteriores.
Ciudad.

La H. Cámara de Senadores del Congreso de la ---
Unión se ha servido remitir a esta Secretaría, para ----
los efectos constitucionales, decreto por el que se a---
prueba la Convención sobre Carretera Panamericana, fir--
mada en Buenos Aires en diciembre de 1936; el que con --
el presente me permito acompañarle para los fines corres-
pondientes.

Reitero a usted mi consideración atenta.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
México, D.F. 4 de noviembre de 1937.
EL SECRETARIO.

Silvestre Guerrero
Silvestre Guerrero.



AL CONTESTAR ESTE OFICIO, CITENSE LOS
DATOS CONTENIDOS EN EL CUADRO DEL ANGULO
SUPERIOR DERECHO.

[Signature]
no. 1/mare. 35471.

310353

III/369.2(72:00)/10463.

Convención sobre carretera panamericana

Al C. Secretario de Comunicaciones
y Obras Públicas.
Presente.

Por su atento oficio número 25-105583, Ref. 25-321-17300,
de 3 del presente, ha quedado enterada esta Secretaría que la de su
digno cargo, por las razones que se sirve exponer, estima conveniente
que nuestro país ratifique la Convención sobre carretera panamericana,
firmada en la Conferencia Interamericana de Consolidación de la Paz,
que se efectuó en Buenos Aires el mes de diciembre de 1936.

Al manifestar a usted que, en vista de tal opinión, ya se
procede a enviar la mencionada Convención al Senado de la República
para los efectos constitucionales, aprovecho la oportunidad para re-
terarle el testimonio de mi muy atenta consideración.

SUPRAGIO EFECTIVO.- NO REELECCION.

México, 14 de septiembre de 1937.

P.O. DEL SECRETARIO
EL OFICIAL MAYOR.

E. Hidalgo
Ernesto Hidalgo.





SECRETARIA
DE
RELACIONES EXTERIORES

ERNESTO HIDALGO, OFICIAL MAYOR DE RELACIONES
EXTERIORES,

CERTIFICA:

Que en la Conferencia Interamericana de Consolidación de la Paz
que se efectuó en Buenos Aires en el mes de diciembre de 1936, fué
firmada una Convención sobre Carretera Panamericana, cuyo texto en
español es el siguiente:

CONVENCION SOBRE CARRETERA PANAMERICANA

Los Gobiernos representados en la Conferencia Interamericana de
Consolidación de la Paz,

Conscientes de que el principal propósito de las Conferencias
Interamericanas es el estrechamiento de los vínculos de amistad que
ya existen entre los países de este Continente;

Convencidos de que el contacto directo y material entre los pue-
blos americanos necesariamente vendría a robustecer dichos lazos, y
a afianzar, por lo tanto, la paz continental;

Sabedores de que el bienestar común será mayor mientras más fá-
cil sea el intercambio de los productos de dichos países; y,

Considerando, por último, que uno de los medios más indicados y
eficaces para alcanzar los fines morales y materiales que comúnmente
persiguen las Repúblicas americanas, es la terminación de una carre-
tera que establezca la comunicación permanente entre sus respectivos
territorios,

Han resuelto concluir una Convención sobre la materia y, al efec-
to, han nombrado los siguientes Plenipotenciarios:

Argentina:

Carlos Saavedra Lamas,

Roberto M. Ortiz,

Miguel Angel Cárcano,

José María Cantillo,



Es copia fiel de su original.



SECRETARIA
DE
RELACIONES EXTERIORES

-2-

Felipe A. Espil,
Leopoldo Melo,
Isidoro Ruiz Merano,
Demial Antekolets,
Carlos Brebbia,
César Díaz Cisneros.

Paraguay:

Miguel Angel Soler,
J. Isidro Ramírez.

Honduras:

Antonio Bermúdez M.,
Julisa López Pineda.

Costa Rica:

Manuel F. Jiménez,
Carlos Brenes.

Venezuela:

Caracciolo Parra Pérez,
Gustavo Herrera,
Alberto Zárega Pombona.

Perú:

Carlos Concha,
Alberto Ulloa,
Felipe Barrera Laos,
Dionisio Arias Schreiber.

El Salvador:

Manuel Castro Ramírez,
Marimiliano Patricia Brannan.





SECRETARIA
DE
RELACIONES EXTERIORES

México:

Francisco Castillo Májara,
Alfonso Reyes,
Ramón Beteta,
Juan Manuel Alvarez del Castillo.

Brasil:

José Carlos de Macedo Soares,
Oswaldo Aranha,
José de Paula Rodriguez Alves,
Helio Lobo,
Hildebrando Pompeu Pinto Acioly,
Edmundo da Luz Pinto,
Roberto Carneiro de Mendonça,
Rosalina Coelho Lisboa de Miller,
María Luiza Bittencourt.

Uruguay:

José Espalter,
Pedro Manini Ríos,
Eugenio Martínez Thedy,
Juan Antonio Buero,
Felipe Ferreiro,
Andrés F. Puyol,
Abaloázar García,
José G. Antuña,
Julio César Cardoiras Alonso,
Cervasio Posadas Belgrano

Guatemala:

Carlos Salazar,
José A. Medrano,
Alfonso Carrillo.





SECRETARIA
DE
RELACIONES EXTERIORES

-4-

Nicaragua:

Luis Mammel Debayle,
José María Moncada,
Modesto Valle.

República Dominicana:

Max Henríquez Ureña,
Tulio M. Cestero,
Enrique Jiménez.

Colombia:

Jorge Soto del Corral,
Miguel López Pumarejo,
Roberto Urdaneta Arbeláez,
Alberto Lleras Camargo,
José Ignacio Díaz Grandes.

Panamá:

Haroldio Arias M.,
Julio J. Fábrega,
Eduardo Chiari.

Estados Unidos de América:

Cordell Hall,
Summer Welles,
Alexander E. Weddell,
Adolf A. Berle, Jr.,
Alexander F. Whitney,
Charles G. Fenwick,
Michael Francis Doyle,
Elise F. Musser.

Chile:

Miguel Cruchaga Tecornal,
Luis Barros Borgoña,
Félix Nieto del Río,
Ricardo Montaner Bello.





SECRETARIA
DE
RELACIONES EXTERIORES

Kenador:

Humberto Albornoz,
Antonio Pons,
José Gabriel Navarro,
Francisco Guardaraz,
Eduardo Salazar Gómez.

Bolivia:

Enrique Finot,
David Alvéstegui,
Eduardo Díez de Medina,
Alberto Ostria Gutiérrez,
Carlos Romero,
Alberto Cortadellas,
Javier Paz Campero.

Haiti:

H. Pauléus Sannon,
Camille J. Leda,
Elié Lescot,
Edmé Manigat,
Pierre Eugène de Lespinaasse,
Clément Magloire.

Cuba:

José Manuel Cortina,
Ramón Zaydín,
Carlos Márquez Sterling,
Rafael Santos Jiménez,
César Salaya,
Calixto Whitmarsh,
José Manuel Carbonell.





SECRETARIA
DE
RELACIONES EXTERIORES

son hallados en buena y debida forma, han convenido en lo siguiente:

Artículo 1º.- Las Altas Partes Contratantes se comprometen a colaborar con todo empeño y por todos los medios adecuados, a la pronta terminación de una carretera panamericana, que permita en todo tiempo el tránsito de vehículos de motor.

Artículo 2º.- Las Altas Partes crean una comisión integrada por sus respectivos representantes técnicos, la cual tendrá por objeto coordinar los trabajos de los distintos Gobiernos, así como realizar los estudios y formular los proyectos a que haya lugar, en aquellos países que, no habiéndoles realizado, requieran la colaboración de la Comisión.

Artículo 3º.- Inmediatamente después que las Altas Partes Contratantes ratifiquen la presente Convención, consultarán entre sí con el objeto de nombrar una Comisión Financiera integrada por los representantes de tres de los Gobiernos que la hubieran ratificado. Esta Comisión estudiará los problemas relacionados con la pronta terminación de la carretera panamericana y, dentro de un período no mayor de seis meses, contados a partir de la fecha de su constitución, someterá un informe detallado a la consideración de los Gobiernos, con el cual habrá de presentarse un plan que haga posible la solución de dichos problemas.

Artículo 4º.- Las Altas Partes se obligan, finalmente, a establecer o designar, desde luego, dentro de sus respectivos territorios, cuando menos una oficina pública permanente que dé a conocer el estado en que se encuentren las obras que vayan realizando, los tramos de la carretera que sean transitables, los reglamentos locales de tránsito, y todos los demás informes que puedan necesitar los nacionales y turistas de los países signatarios.

Artículo 5º.- La presente Convención no afecta los compromisos contraídos anteriormente por las Altas Partes Contratantes en virtud de acuerdos internacionales.





SECRETARIA
DE
RELACIONES EXTERIORES

Artículo 6°.- La presente Convención será ratificada por las Altas Partes Contratantes, de acuerdo con sus procedimientos constitucionales. El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Argentina guardará los originales de la presente Convención y queda encargado de enviar copias certificadas auténticas a los Gobiernos para el referido fin. Los instrumentos de ratificación serán depositados en los archivos de la Unión Panamericana, en Washington, que notificará dicho depósito a los Gobiernos signatarios; tal notificación valdrá como cenje de ratificaciones.

Artículo 7°.- La presente Convención entrará en vigor entre las Altas Partes Contratantes en el orden en que vayan depositando sus respectivas ratificaciones.

Artículo 8°.- La presente Convención regirá indefinidamente, pero podrá ser denunciada mediante aviso anticipado de un año a la Unión Panamericana, que lo transmitirá a los demás Gobiernos signatarios. Transcurrido este plazo, la Convención cesará en sus efectos para el denunciante, quedando subsistente para los demás Altas Partes Contratantes.

Artículo 9°.- La presente Convención quedará abierta a la adhesión y adhesión de los Estados no signatarios. Los instrumentos correspondientes serán depositados en los archivos de la Unión Panamericana, que los comunicará a las otras Altas Partes Contratantes.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios arriba mencionados, firman y sellan la presente Convención en español, inglés, portugués y francés, en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y seis.

Argentina:

Carlos Saavedra Lamas,

Roberto M. Ortiz,

Miguel Angel Cárcano,

José María Cantillo,





SECRETARIA
DE
RELACIONES EXTERIORES

Felipe A. Espil,
Leopoldo Eslo,
Isidoro Ruiz Moreno,
Daniel Antokoletz,
Carlos Brebbia,
César Díaz Cisneros.

Paraguay:

Miguel Angel Solar,
J. Isidro Ramírez.

Honduras:

Antonio Bermúdez M.,
Julian López Pinada.

Costa Rica:

Manuel F. Jiménez,
Carlos Brenes.

Venezuela:

Caracciolo Parra Pérez,
Gustave Herrera,
Alberto Zárega Fombona.

Pará:

Carlos Concha,
Alberto Ulloa,
Felipe Barrera Laos,
Dionisio Arias Schneider.

El Salvador:

Manuel Castro Ramírez,
Maximiliano Patricio Brannan.





SECRETARIA
DE
RELACIONES EXTERIORES

-9-

México:

Francisco Castillo Nájera,
Alfonso Reyes,
Rómulo Beteta,
Juan Manuel Álvarez del Castillo.

Brasil:

José Carlos de Macedo Soares,
José de Paula Rodrigues Alves,
Hélio Lobo,
Hildebrando Pompeu Pinto Assioly,
Edmundo da Luz Pinto,
Roberto Carneiro de Mendonça,
Rosalina Coelho Lisboa de Miller,
Mária Luiza Bittencourt.

Uruguay:

Pedro Manini Ríos,
Eugenio Martínez Thedy,
Felipe Ferreira,
Abaloázar Garofa,
Julio César Cardenas Alonso,
Gervasio Posadas Belgrano.

Guatemala:

Carlos Salazar,
José A. Medrano,
Alfonso Carrillo.

Nicaragua:

Luis Manuel Debayle,
José María Monsada,
Modesto Valla.





SECRETARIA
DE
RELACIONES EXTERIORES

República Dominicana:

Max Henríquez Ureña,
Tulio M. Costero,
Enrique Jiménez.

Colombia:

Jorge Soto del Cerral,
Miguel López Penarejo,
Roberto Urdaneta Arbeláez,
Alberto Lleras Camargo,
José Ignacio Díaz Granados.

Panamá:

Hermodio Arias M.,
Julio J. Fábrega,
Eduardo Chiari.

Estados Unidos de América:

Cordell Hall,
Summer Welles,
Alexander W. Weddell,
Adolph A. Berle, Jr.,
Alexander F. Whitney,
Charles C. Fawcett,
Michael Francis Doyle,
Elise F. Musser.

Chile:

Miguel Gruchaga Tacornal,
Luis Barros Borgoño,
Félix Nisto del Río,
Ricardo Montaner Bello.





13
SECRETARIA
DE
RELACIONES EXTERIORES

Ecuador:

Humberto Albornoz,
Antonio Pena,
José Gabriel Navarro,
Francisco Guarderas,

Bolivia:

Enrique Finet,
David Alvéstegui,
Carlos Romero.

Haiti:

H. Paulus Sannon,
Camille J. León,
Elie Lescot,
Edmé Manigat,
Pierre Eugène de Lespinois,
Clément Magloire.

Cuba:

José Manuel Cortina,
Ramón Laydín,
Carlos Márquez Sterling,
Rafael Santos Jiménez,
César Salaya,
Calixto Whitmarsh,
José Manuel Carbonell.



México, D.F., septiembre 20 de 1937.

EL OFICIAL MAYOR.


Ernesto Hidalgo.